



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : PEDRO JULIO ATENCIO GORDON
Radicación : 2008-00877

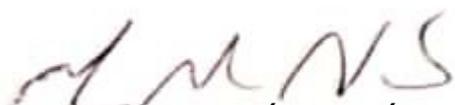
Siendo procedente lo solicitado por demandado el señor PEDRO JULIO ATENCIO GORDON, identificado con cédula No. 9.024.10; “hacerme la entrega de los títulos existentes a la fecha y los que llegaren en el futuro”, y teniendo en cuenta que mediante providencia de fecha 25 de junio de 2010, se declaró terminado el presente proceso por novación de la obligación (Arts. 1687 y 1690 del Código Civil); una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia se establece que existen depósitos judiciales pendientes de pago, que corresponden a medidas cautelares decretadas a la parte demandada.

Por lo expuesto se;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judiciales pendientes de pago, al señor PEDRO JULIO ATENCIO GORDON, identificado con cédula No. 9.024.107.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ